



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAFETERÍA EL TALLER

DFZ-2021-959-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Cafetería El Taller	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Providencia 1467
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: HECA SPA	RUT o RUN: 76.412.701-3
Domicilio titular: Av. Providencia 1467, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: +562 2235 2414

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

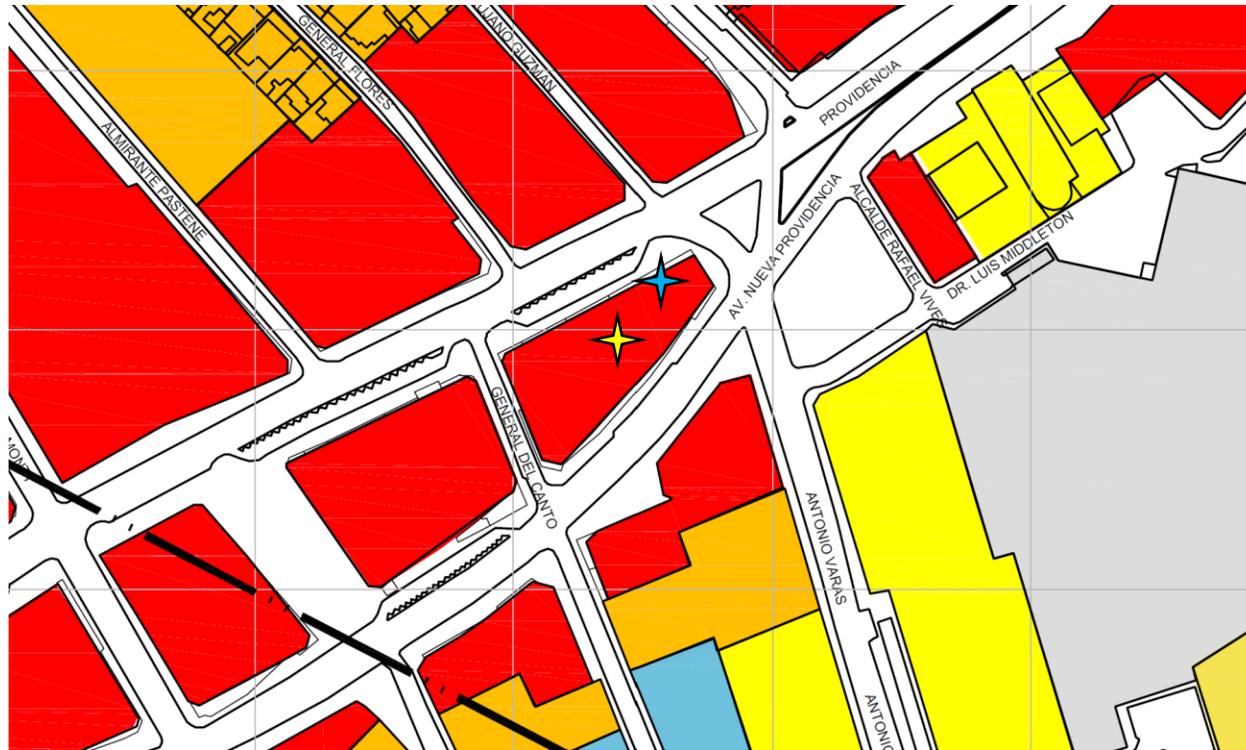
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia 212-XIII-2021, con fecha 30 de marzo de 2021 siendo las 23:29 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a un equipo de enfriamiento de alimentos, el cual se encuentra funcionando durante las 24 horas del día. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Cabe destacar que tanto el receptor como la fuente emisora se encuentran en zona UpEc del Plan Regulador Comunal de Providencia, y no en UpR y EcR como se indica en el Reporte Técnico, sin embargo, esto no altera el valor de la superación constatado. Asimismo, la ubicación de la medición de ruido de fondo se localizó en un lugar homologable, en las mismas condiciones de la medición de ruido, como se aprecia en la Figura 2.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpEc del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 09 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="527 695 1812 789"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>59</td> <td>44</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>Supera en 9 dBA</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	59	44	III	Nocturno	50	Supera en 9 dBA
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	59	44	III	Nocturno	50	Supera en 9 dBA									
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 09 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte del dispositivo que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														

Registros



FUENTE



RECEPTOR

Figura 1

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Providencia

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6300075.00 m S

Este: 349599.00 m E

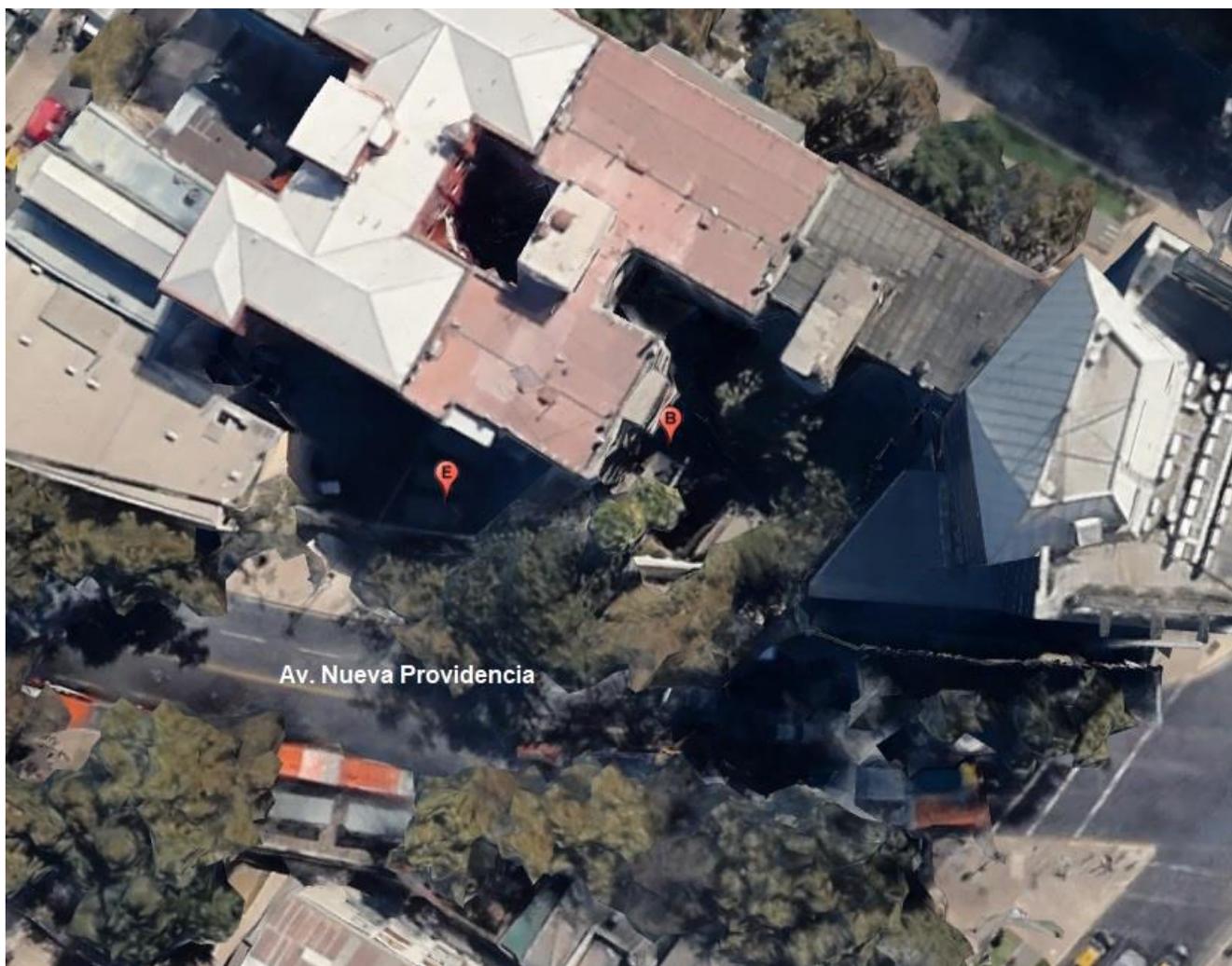


Figura 2. Ubicación del punto de medición del ruido de fondo (E).

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico de 30 de marzo de 2021
2	Correo electrónico aclaratorio, de 26 de abril de 2021, de la I. Municipalidad de Providencia